

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 356.

Junta de Beneficencia de la provincia

*Día Semanal del Plato Unico y Día Semanal Sin Postre*

Por orden del Gobierno general del Estado Español de fecha 16 de Julio próximo pasado (inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 21 del citado mes), se establece en todo el territorio sometido a nuestro glorioso Ejército, a partir del mes de Agosto corriente, el Día Semanal del Plato Unico y Día Semanal Sin Postre, que deberán celebrarse todos los viernes y lunes, respectivamente, sobre las mismas bases y procedimientos que venía haciéndose anteriormente cada quincena.

Al objeto de unificar los servicios y de conformidad con lo establecido en el art. 6.º de la orden citada e instrucciones posteriores del Gobierno general, he acordado dictar las siguientes normas:

En todos los pueblos de la provincia deberá constituirse una Junta recaudadora, integrada por los Sres. Alcalde, Cura párroco, Maestro nacional, un vecino cabeza de familia y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será a su vez de la Junta, los que deberán organizar dicho servicio de recaudación estableciendo el procedimiento que estimen más conveniente, dentro de las siguientes bases:

Primera. La recaudación tendrá lugar dos veces al mes, entregando los suscriptores en cada una de ellas el importe correspondiente a los Días del Plato Unico y Sin Postre celebrados desde la última recaudación. A dicho objeto, los

Sres. Alcaldes podrán requerir el auxilio de varias señoritas u otras personas de la localidad a fin de pasar a los domicilios de los cabezas de familia para recoger las cantidades con que cada uno contribuya por dichos conceptos. En relación con este servicio, los suscriptores deberán tener presente que es deber de todos dar las mayores facilidades a las personas encargadas del mismo, evitándoles molestias innecesarias, como las de hacerles ir a sus domicilios repetidas veces, bajo pretexto de ausencia o falta de moneda fraccionaria en que hacer el pago.

Segunda. Durante los días 1.º al 10 de cada mes, a partir del de Septiembre próximo, los señores Alcaldes remitirán a esta Junta las relaciones totalizadas de los vecinos que hubiesen contribuido con sus donativos en el mes anterior a las suscripciones Día Semanal del Plato Unico y Día Semanal Sin Postre, en unión de los resúmenes cuyos modelos números 1 y 2 se insertan al pie de esta circular. Dichas relaciones y resúmenes se formularán con la debida separación, por tratarse de recaudaciones diferentes. En aquellos términos municipales que existan entidades locales menores, se incluirán las relaciones de los donativos de éstas en la que remitan los Ayuntamientos a esta Junta, consignando el importe de la recaudación por cada uno de los conceptos, en los correspondientes resúmenes; a cuyo efecto los Sres. Presidentes de sus Juntas Administrativas presentarán las relaciones totalizadas de las cantidades recaudadas en el Ayuntamiento correspondiente y en los días 1.º al 5 de cada mes, a fin de que por los Sres. Alcaldes pueda cumplirse el servicio por lo que respecta a todo el término con inclusión de sus agregados.

Tercera. El total de la recaudación corres-

pondiente a cada mes, se ingresará en los días comprendidos entre el 11 al 20 del mes siguiente, en la forma que se dispone:

A) El total de las cantidades recaudadas por el Día Semanal del Plato Unico, se ingresará en la cuenta corriente denominada *Fondo de Protección Benéfico Social* del Banco de España de esta capital.

B) El total de las cantidades recaudadas por el Día Semanal Sin Postre, se ingresará en la cuenta corriente denominada *Subsidio pro-Combatiente* del Banco de España de esta capital.

La Junta recaudadora que anteriormente se menciona, deberá inspeccionar si semanalmente se pagan las mismas cuotas que quincenalmente se satisfacían por el Día del Plato Unico, no sólo al objeto de lograr el aumento progresivo de la recaudación, lo que supone la implantación de nuevos días del Plato Unico, sino también aumentar el importe de las cuotas de los suscripto-

res, por la revisión de muchos casos en que, por abandono u otras causas, no se contribuyó a ella con el entusiasmo debido.

Las altas y bajas que se den serán revisadas y debidamente controladas por cada Junta, a fin de conocer si efectivamente corresponden a la capacidad contributiva del donante, y en el caso de que no exista esa armonía, será dicha cuota aumentada previo acuerdo con el interesado.

Es cierto que la cuestación es voluntaria, pero no es menos cierto que, en estos momentos, debemos conocer sin género de duda, para distinguirlos, a los españoles amantes de su Patria que saben sacrificarse por ella, de aquéllos malos patriotas que anteponen su egoísmo al interés supremo de la Santa Cruzada que en nombre de Dios está llevando a cabo el Ejército Nacional.

Soria 4 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
1923 RAMON ENRIQUE CASADO.

Modelo número 1.

DIA SEMANAL DEL «PLATO UNICO»

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

*Resúmenes del día del «Plato Unico»*

Cantidades recaudadas en el mes de ..... de .....  
Pesetas.

Recaudado el primer	viernes, día.....	_____
Idem el segundo	íd., día.....	_____
Idem el tercer	íd., día.....	_____
Idem el cuarto	íd., día.....	_____
Idem el quinto	íd., día.....	_____
Suma.....		_____

*Agregados*

NOMBRE DEL AGREGADO.....

Recaudado el primer	viernes, día.....	_____
Idem el segundo	íd., día.....	_____
Idem el tercer	íd., día.....	_____
Idem el cuarto	íd., día.....	_____
Idem el quinto	íd., día.....	_____
Suma.....		_____

(Se hará una relación como la anterior por cada agregado más que tenga el Ayuntamiento.)

*Total general*

Ayuntamiento de.....	_____
Agregado de.....	_____
Idem de.....	_____
Suma total.....	_____

..... de ..... de 193  
El Alcalde,

Esta cantidad total de pesetas..... será ingresada en el Banco de España de esta capital en los días 11 al 20 del presente mes en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico social» por mediación de.....

Modelo número 2.

DIA SEMANAL «SIN POSTRE»

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

*Resúmenes del día «Sin Postre»*

Cantidades recaudadas en el mes de ..... de .....  
Pesetas.

Recaudado el primer	lunes, día.....	_____
Idem el segundo	íd., día.....	_____
Idem el tercer	íd., día.....	_____
Idem el cuarto	íd., día.....	_____
Idem el quinto	íd., día.....	_____
Suma.....		_____

*Agregados*

NOMBRE DEL AGREGADO.....

Recaudado el primer	lunes, día.....	_____
Idem el segundo	íd., día.....	_____
Idem el tercer	íd., día.....	_____
Idem el cuarto	íd., día.....	_____
Idem el quinto	íd., día.....	_____
Suma.....		_____

(Se hará una relación como la anterior por cada agregado más que tenga el Ayuntamiento.)

*Total general*

Ayuntamiento de.....	_____
Agregado de.....	_____
Idem de.....	_____
Suma total.....	_____

..... de ..... de 193  
El Alcalde,

Esta cantidad total de pesetas..... será ingresada en el Banco de España de esta capital, en la cuenta corriente «Subsidio Pro-combatiente», en los días 11 al 20 del presente mes, por mediación de.....

## CIRCULAR NÚM. 357.

Junta provincial de Abastos

En el plazo de cinco días a partir del de conocimiento de la presente circular, los fabricantes de alpargatas de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, remitirán a esta Junta provincial de Abastos, por intermedio de las Alcaldías respectivas, declaración jurada de la cantidad de trenza (citando número) y cosedera que les es precisa en cada una de las épocas del año.

Encomiendo a los Sres. Alcaldes pongan en conocimiento de los fabricantes de alpargatas, para su cumplimiento, el contenido de la presente circular, encargándose los Ayuntamientos de recoger las declaraciones para seguidamente remitirlas a esta Junta.

Soria 5 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.  
El Gobernador-Presidente,  
1935 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 358.

Junta provincial de Abastos

En el plazo de cinco días a partir del de conocimiento de la presente circular, los consumidores de saquerío de yute de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, remitirán a esta Junta provincial de Abastos, por intermedio de las Alcaldías respectivas, declaración jurada de su consumo anual y por épocas.

Encomiendo a los Sres. Alcaldes pongan en conocimiento de los consumidores de saquerío de yute, para su cumplimiento, el contenido de la presente circular, encargándose los Ayuntamientos de recoger las declaraciones para seguidamente remitirlas a esta Junta.

Soria 5 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal,  
El Gobernador-Presidente,  
1936 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 359.

Según me comunica el Alcalde de Riba de Santiuste, se halla recogida en dicha localidad una res mular pelo negro, alzada menos de la marca, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Riba de Santiuste a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 6 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.  
El Gobernador,  
1952 RAMÓN ENRIQUE CASADO.  
112.—Derechos de inserción 4 pesetas.

## CIRCULAR NÚM. 360.

Según me comunica el Alcalde de Ituero, se halla recogida en dicha localidad una mula, edad unos catorce años, pelo rata, va herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de cuero sin ramal y tiene varias señales por el cuerpo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Ituero a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 4 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.  
El Gobernador,  
1924 RAMÓN ENRIQUE CASADO.  
113.—Derechos de inserción 4 pesetas.

## JUNTA TECNICA DEL ESTADO

## PRESIDENCIA

## ÓRDENES

Excmos. Sres.: Creada en esta capital la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros, ha quedado en su consecuencia constituido un nuevo Centro del Estado, cuya correspondencia debe disfrutar de franquicia postal y telegráfica por estar comprendida en el artículo 39 de la vigente ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos.

(B. O. del E. del día 4.

Excmos. Sres.: Establecida en Bilbao la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, y siendo necesario a dicho Centro oficial relacionarse con otros Centros u organismo del Estado, su correspondencia debe disfrutar franquicia postal y telegráfica por hallarse además comprendido en el artículo 39 de la vigente ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, establecida en Bilbao, franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente ley de Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. —Burgos 29 de Julio de 1937. —II Año Triunfal. —Francisco G. Jordana. —Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos.

(B. O. del E. del día 4.)

## SECRETARIA DE GUERRA

### ÓRDENES

#### *Mando*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha nombrado Gobernador militar de la provincia de Soria, al Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Mariano Rivera Juer.

Burgos 2 de Agosto de 1937. —II Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 5.)

#### *Reglamentos*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el artículo 17 de la orden de 16 de Junio de 1937 (B. O. número 241), se modifique en la siguiente forma:

«La Junta la presidirá el Gobernador militar de la provincia, quien podrá delegar en los Comandantes militares de las plazas, siendo Vicepresidente el Oficial del Destacamento de Automóviles, o su delegado, que ostentará, en ausencia del citado Gobernador militar o Comandante militar, delegado suyo, la representación del Gobernador militar en las reuniones que se celebren.»

Burgos 2 de Agosto de 1937. —II Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 5.)

## COMISION GESTORA

### DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### *Circular a los Sres. Alcaldes de la zona liberada de la provincia de Guadalajara*

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 2 de Junio próximo pasado, se publicó una circular de esta Presidencia, interesando de los Ayuntamientos de la provincia de

Guadalajara ya liberados, remitieran a esta Diputación el padrón duplicado del impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1937, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días que les fué concedido para la confección del mismo, no pudiendo ya demorarse por más tiempo el cumplimiento de tan importante servicio, he acordado reiterarles de nuevo el envío de los referidos documentos cobratorios, dentro del plazo improrrogable de *ocho días*, pues así lo exige la buena marcha administrativa de este organismo provincial.

Soria 4 de Agosto de 1937. —II Año Triunfal. —El Presidente, Rafael García de Diego. 1934

## Ayuntamientos

### ALMENAR

Teniendo que procederse por esta Junta pericial del Catastro de mi presidencia a la valoración de la riqueza rústica de este término municipal, por orden de la Superioridad se hace saber por medio del presente anuncio, a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el improrrogable plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten por dichos contribuyentes ante esta Junta las hojas declaratorias o relaciones de todas las fincas que posean en este término municipal, con todas las características precisas, del modelo impreso, cédula de propiedad, que para quien lo solicite, se tiene en esta Secretaría, a fin de que por esta Junta se pueda verificar los trabajos con la mayor exactitud posible, quedando incursos los contribuyentes que no lo hagan en el plazo expresado en la instrucción 12 de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Septiembre de 1934, *Gaceta* del 6 de dicho mes y año.

Almenar 28 de Julio de 1937. —II Año Triunfal. —El Alcalde, Manuel Jiménez. 1861

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Habilitación de créditos*

Valdemaluque.

SORIA.—Imprenta provincial.